

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO



A-2023-5947
29 JUN 2023 AM 11:05

gsk


OFICINA DEL SECRETARIO

SENADO DE PUERTO RICO

JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 23-11

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES Y SENADORAS,
DIRECTORES Y DIRECTORAS DE OFICINA, FUNCIONARIOS
Y FUNCIONARIAS Y EMPLEADOS Y EMPLEADAS
ADMINISTRATIVAS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO.

 ASUNTO: PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 9.2 DEL REGLAMENTO
NÚM. 2, CONOCIDO COMO "REGLAMENTO DE PERSONAL
PARA LOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LAS OFICINAS DE
LOS SENADORES, LAS COMISIONES Y ADMINISTRATIVOS
DEL SENADO DE PUERTO RICO, ASÍ COMO AL PERSONAL
PAGADO POR HORA", SEGÚN ENMENDADO; DEROGAR
LAS ÓRDENES ADMINISTRATIVAS 22-12; 21-01; 19-55; 17-21;
16-04; 15-02; 14-02; Y 13-08.

Artículo I - Autoridad y Base Legal

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente desde el 11 de enero de 2021, Resolución del Senado

Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa.

Artículo II – Propósito

Esta nueva Orden Administrativa se promulga a los fines de establecer la aportación patronal del Senado de Puerto Rico con relación al beneficio del Plan Médico para todos los funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas del Senado de Puerto Rico y derogar las Órdenes Administrativas 22-12; 21-01; 19-55; 17-21; 16-04; 15-02; 14-02; y 13-08.

Artículo III – Aplicabilidad

Esta Orden Administrativa será de aplicación a todos los funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas del Senado de Puerto Rico que cualifiquen para el referido beneficio conforme a lo aquí dispuesto.



Artículo IV – Disposiciones

“Sección 9.2: Planes Médicos

[Mediante Ley Núm. 11 de 20 de enero de 2010, se autorizó la negociación directa entre el Presidente del Senado y los planes de seguros de servicios de salud a nombre y para beneficio de las empleadas y empleados y funcionarias y funcionarios del Senado de Puerto Rico. Son elegibles para ingresar a los planes de servicios de salud contratados, los funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas del Senado de Puerto Rico que laboren una jornada de cien (100) horas o más. Los empleados y empleadas comenzarán a recibir los beneficios del plan médico el día primero del mes siguiente a la fecha de efectividad del nombramiento. En los casos de empleados o empleadas que renuncien o sean separados del servicio, la cubierta del plan médico quedará cancelada de forma inmediata. Los contratistas estarán excluidos de este beneficio. El Senado aportará la cantidad de quinientos setenta y ocho dólares con setenta y cinco centavos (\$578.75) como aportación patronal mensual al costo del plan médico que sea contratado por el Presidente del Senado. Esta cantidad puede ser modificada mediante Orden Administrativa a esos efectos. Sin embargo, en caso de que el costo de la cubierta exceda la aportación patronal, la empleada o empleado